

Convocatoria de la Orden de 20 de diciembre de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda para la dotación y rehabilitación de parques empresariales.

La Orden de 20 de diciembre de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, aprobó las Base Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la dotación y rehabilitación de parques empresariales, en adelante la Orden, fue publicada en el BORM nº 295 de fecha 23 de diciembre de 2021, modificada por la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de 23 de noviembre de 2022 (BORM nº 283 de fecha 9 de diciembre de 2022) y por la Orden de 25 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa (BORM nº 106 de fecha 9 de mayo de 2024).

Las subvenciones recogidas en esta convocatoria, se encuentran comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2025, aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de fecha 04 de agosto de 2025, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y están enmarcadas en la línea de subvención 06 Mejorar la competitividad de las Pymes / b) Promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes y empresas en general.

El artículo 19 de la Orden establece que *“el procedimiento de concesión de subvenciones, que se regirá por las presentes Bases reguladoras, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el contenido necesario que exige el artículo 23 publicándose un extracto de la misma en el BORM”*.

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Primero. Objeto. - Mediante la presente resolución se realiza la convocatoria para el año 2025 de las ayudas previstas en la Orden de 20 de diciembre de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la dotación y rehabilitación de parques empresariales, modificada por la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de 23 de noviembre de 2022 y por la Orden de 25 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

Segundo. Beneficiarios. -

Las Administraciones Locales, empresas públicas o promotores privados que actúen en el ámbito de parques y/o polígonos promovidos y/o gestionados por ellos. Las Entidades Urbanísticas de Conservación y Mantenimiento (en adelante EUCYM), así como, las Asociaciones de Empresarios, y las Comunidades de Propietarios de parques y/o polígonos, que ante la inexistencia de EUCYM, actúan total o parcialmente como Entidades Gestoras de los mismos.

Tercero. Condiciones de la convocatoria. - Con arreglo a lo previsto en los artículos 5, 7.1, 15.1, 19 y Anexo I de la Orden se fijan las siguientes condiciones particulares:

- La inversión elegible mínima será de 50.000 € y la inversión elegible máxima de 200.000€.
- La cuantía máxima de subvención no podrá exceder de 100.000 euros por beneficiario.
- La intensidad de las subvenciones será del 50% sobre los costes elegibles. En el caso de solicitudes relativas a proyectos localizados en municipios que tengan menos de 20.000 habitantes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Orden, según redacción dada por la Orden de 25 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, la intensidad máxima será del 60% de los costes elegibles aprobados.
- El plazo de realización de los proyectos e inversiones aprobadas comenzará desde la presentación de la solicitud y hasta 18 meses desde la fecha de solicitud de la subvención para ejecutar la actuación aprobada. Este plazo podrá ampliarse hasta en la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la terminación del proyecto de inversión, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en, al menos, un 25%.

Cuarto. Financiación. - El crédito disponible máximo con que cuenta esta convocatoria es de NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00.-€) con cargo a la partida 2025.1609.791B.73105 de 2025, Apoyo a Áreas Industriales.

Dicha partida presupuestaria se encuentra comprendida en la línea de subvención 06 Mejorar la competitividad de las Pymes / b) Promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes y empresas en general, del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2025, aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de fecha 03 de febrero de 2025, según modificación realizada por la Orden de la misma Consejería de 10 de julio de 2025.

Este crédito será financiado al 100% con cargo a los Presupuestos del Instituto de Fomento de la anualidad 2025.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. - La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y podrán presentarse desde las 9:00 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta transcurrido dos (2) meses desde dicha publicación.

Sexto. Régimen de la Convocatoria.- Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la dotación y rehabilitación de parques empresariales, modificada la por Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de 23 de noviembre de 2022 y por la Orden de 25 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

Los miembros de la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 10.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2021, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de interés.

Séptimo. Eficacia. - La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica al margen.

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA
Fdo.: María Isabel López Aragón

Por Delegación, conforme al apartado primero, letra b) de la Resolución de la Presidenta de Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 1 de agosto de 2024, BORM nº 213, de 12 de septiembre.

EL DIRECTOR

Joaquín Gómez Gómez

(Documento firmado electrónicamente al margen)